

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por la C.P. Nadia Abraham Loya, Coordinadora General del Corredor Educativo; se determinó lo siguiente:

- La empresa **DISESTRUC, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.
- La empresa **ESCONXA, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.
- La empresa **SALRAGO, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.
- La empresa **BAMO, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.